



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°: Declaración. Declárase en la Provincia de Buenos Aires, la emergencia pública en materia social por violencia de género y violencia familiar, por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente,

ARTÍCULO 2°: Objetivos. El objetivo primordial de la presente es paliar y revertir el número de víctimas por violencia de género y violencia familiar en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, violencia que muchas veces se evidencia en femicidios y en las víctimas colaterales de femicidios vinculados; con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

- a) Implementar en su totalidad las siguientes leyes de incumbencia:
 - I) Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" a la que la provincia adhirió mediante Ley; en especial los capítulos I, II y III del Título II.
 - II) Ley Provincial 12.569 de "Protección contra la Violencia Familiar" en especial reforzando en los procesos judiciales a los artículos 19 y 19 bis.
- b) Con respecto al Título III de la Ley 26.485 sobre PROCEDIMIENTO y GARANTÍAS MÍNIMAS de las personas en situación de violencia de género, que transitan la ruta crítica para obtener ayuda psicosocial como justicia, trabajar conjuntamente con el Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y COLPROBA para hallar la mejor solución en materia de asistencia a la víctima, acceso a la justicia y patrocinio gratuito en lo que refiere a denuncias por delitos relacionados con la violencia de género y familiar, como con las medidas tendientes a ordenar la vida familiar que dependen de los juzgados de familia.
- c) Optimizar todos los recursos provinciales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de los programas provinciales existentes y a crearse,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de atención a mujeres víctimas de violencia y a las familias, que proyectan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las familias; como también, empoderar los mecanismos de articulación entre las áreas de Niñez y Adolescencia, Servicios Locales y Zonales, con las áreas de Género y Diversidad, para una mayor contención y acompañamiento de las mujeres y las familias.

- d) Promover el derecho a denunciar las situaciones de violencia por motivos de género y familiar en cualquier comisaría y no exclusivamente en las comisarías de la Mujer y la Familia, así como también el acceso y difusión de la información relacionada a los pasos de la ruta crítica de la denuncia.
- e) Implementar en todas las áreas de género programas socioeducativos para varones que ejercen violencia, ya sean que fueran imputados, como no; y para los femicidas que se encuentren procesados, ya sea cumpliendo condena o no.
- f) Preservar y resguardar la identidad de las víctimas, en todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas provinciales y municipales puedan implementar, a fin de evitar con esta exposición la revictimización;
- g) Articular los recursos, readecuar las partidas que resulten necesarias y así ejecutar los programas en pos de los objetivos de esta norma y de la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°: Violencia Familiar. El Poder Ejecutivo arbitrará con carácter de urgencia los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 12569 de Violencia Familiar de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo, la que adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente Ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTÍCULO 5°: Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género y familiar.

ARTÍCULO 6°: Convenios. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con los Municipios a los efectos de su eficaz implementación en todo el territorio.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

A pesar de las medidas tomadas para revertir las cifras de violencia por motivos de género en nuestro país y, en particular, en la Provincia de Buenos Aires, los femicidios siguen sucediendo, viéndose agravada la situación a partir de las últimas semanas del mes de marzo a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado frente a la pandemia generada por el Covid-19, que ocasionó que muchas víctimas quedaran confinadas en el mismo domicilio junto a sus victimarios, siendo los domicilios particulares los escenarios más comunes de la violencia machista.

Según un informe del Observatorio de las violencias de género, "Ahora Que Sí Nos Ven", desde el 1° de enero al 30 de marzo de 2020 hubieron 86 femicidios, 29 de los cuales sucedieron en territorio bonaerense, siendo la provincia con la mayor cantidad de femicidios registrados.

Los datos proporcionados por el Observatorio demuestran que el escenario de los crímenes fue en un 62% el domicilio de la víctima, que en el 22% de los casos realizó una denuncia policial previa. Asimismo, mientras que el 65% de los femicidios fueron cometidos por parejas o exparejas de las víctimas, solo durante el mes de marzo, 23 niños y niñas quedaron en situación de orfandad materna, como consecuencia de la violencia machista, siendo 91 el total de menores que perdieron a sus madres en manos de un femicida.

En este contexto, organizaciones feministas de todo el país, acompañadas por organismos gubernamentales, convocaron el 30 de marzo pasado a un ruidazo para visibilizar las situaciones de violencia por motivos de género evidenciada en el creciente número de femicidios reflejados durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

De acuerdo al informe "14 días de aislamiento obligatorio" realizado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro, a través de su observatorio "Adriana



Provincia de Buenos Aires *Honorable Cámara de Diputados*

Marisel Zambrano”, entre el 20 de marzo y el 2 de abril se registraron 12 femicidios, cifra que enciende las luces alarma y evidencia la necesidad de seguir generando herramientas para terminar con el flagelo social de la violencia machista.

El 21 de marzo en Bahía Blanca se encontró el cuerpo de Susana Melo de 51 años. Detuvieron a su expareja Raúl Gregorio Costa, de 49 años, como principal sospechoso.

El sábado 28 de marzo encontraron el cadáver de Claudia Repetto en Mar del Plata, que se encontraba desaparecida desde el 1° de marzo, luego de que los hijos de la víctima detuvieran a su expareja Ricardo Rodríguez, quien confesó haberla asesinado. Ese mismo día identificaron el cuerpo de Cristina Iglesias, quien fue asesinada junto a su hija Ada de 7 años. Por el doble femicidio se encuentra imputado Abel Romero, pareja de Cristina.

Estos son algunos de los femicidios que grafican el estado de emergencia que vive nuestra provincia en relación a las situaciones de violencias por motivos de género.

Asimismo, la ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Estela Díaz, confirmó que entre el 20 y el 26 de marzo, en el marco del confinamiento obligatorio, se incrementaron en un 60% las llamadas a la línea 144 en Provincia de Buenos Aires, reflejando el agravamiento de la problemática.

Fue la ministra Estela Díaz quien al asumir su cargo expresó: “Axel decía que en la provincia estamos en emergencia social, productiva, sanitaria. Y es una emergencia de género también: es la provincia con el mayor número de femicidios, las políticas se fragmentaron y no hubo presupuesto. La difícil situación social afecta más a las mujeres”.

Las y los bonaerenses no podemos aceptar seguir padeciendo situaciones de violencias por motivos de género. Por eso, frente a la urgencia, presentamos este proyecto que apunta a ofrecer al Poder Ejecutivo la herramienta para combatir



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

dichas violencias, fomentando, a su vez, diversos instrumentos en torno a la educación, prevención y protección a las posibles víctimas.

En este contexto, es necesario acompañar tanto a las personas que padecen situaciones de violencia por motivos de género, como a las familias de las víctimas de femicidios, con equipos interdisciplinarios. Es preciso contar con Estado presente, en la prevención y en el acompañamiento de las víctimas y familiares.

Por último, todas estas acciones deben tener su correlato en el Poder Judicial. Ante situaciones de violencia por motivos de género es imperioso que se actúe con rapidez y con perspectiva de género en el marco de la Ley 12.569. Sin un acompañamiento propicio del Poder Judicial, todo lo que emprendamos en esta materia será infructuoso.

Estamos ante un momento crucial que por su gravedad amerita la declaración de la emergencia por violencia de género y familiar en nuestra provincia. Declaración que nace de la necesidad de profundizar acciones para poder erradicar la violencia machista.

La prevención y los intentos de erradicación de la violencia por motivos de género están contemplados en la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. También se han contemplado las medidas de asistencia, protección y seguridad, pero las mismas no han sido suficientes ni efectivas, lo que se ve reflejado en el aumento de casos de violencia por motivos de género en el último tiempo.

Por otra parte, debido a que en la mayoría de los casos, la permanencia de la víctima en su domicilio aumenta el riesgo, la creación de casas refugios debe constituirse como prioridad.

Es necesario conformar en todo el territorio bonaerense, unidades especializadas que brinden los servicios indispensables para proporcionar a las víctimas de violencia por motivos de género, atención gratuita en las áreas psicológica,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

sanitaria, social, laboral y jurídica. Siendo propicia la creación de una red de contención social y sanitaria articulada entre el Estado y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia por motivos de género.

Asimismo, se vuelve imperiosa la implementación de un sistema de alerta y localización georreferenciada para las víctimas de violencia y sus familiares, teniendo en cuenta que hoy en día las herramientas digitales facilitan tales métodos. Dichas medidas pueden ser llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación de la presente iniciativa en el marco de la emergencia.

Cabe destacar que el concepto de violencia familiar ha sido definido por la Ley 12.569 como "toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho."

Por su parte, la Ley nacional 27.533, modificatoria de la Ley 26.485 señala que "se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Considerando la amplia legislación en materia de violencia familiar y de género vigente en nuestro país y en nuestra provincia, pero teniendo en cuenta también el contexto descrito, se vuelve imperioso acelerar la toma de medidas y acciones. Es por ello que creemos necesario declarar la emergencia propuesta en la presente iniciativa y brindarle una herramienta al Poder Ejecutivo que le permita actuar con mayor celeridad y eficiencia.

Cabe destacar, como antecedente, que en el año 2012 se sancionó en la Provincia de Buenos Aires, la Ley 14.407, que declaró la emergencia pública en materia social por violencia de género por dos años, plazo que fue prorrogado por otros dos y venció en el año 2016.

Es por los motivos antes expuestos que solicito a mis pares que aprueben el presente proyecto.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos